

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Octubre del 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.931/12.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales artículo 7, que establece el cobro anual de aseo domiciliario a cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriaz; Ordenanza Municipal N° 01, de Derechos Municipales, Título VII, de Derechos Municipales por servicios de Aseo y Ornato que en su artículo 24, dispone que los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el Artículo 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagaran los derechos Municipales que ahí se indican; Ordenanza Municipal N° 02 del Aseo Habitacional en su capítulo 2 sobre almacenamientos, artículo 21 que dispone que deberá existir un lugar especial donde se deposite la basura en espera de su retiro por los servicios municipales y/o privados; Contrato de prestación de servicios para extracción de basura domiciliaria de fecha 01 de Mayo del 2011 suscrito entre Condominio Parinas 1 y Jeria Hermanos, Decreto Alcaldicio N° 1.547/12 de fecha 28 de Agosto del 2012 que exime de pago de derecho Municipal por concepto de extracción de basura al Condominio Parinas 1; la circunstancia de haberse indicado erróneamente en dicho Decreto, que la exención de dicho pago se establecía a partir del segundo semestre del 2012 cuando debió señalarse 2011; Necesidad de corregir el error de referencia indicado; Y Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Corrijase Decreto Alcaldicio N° 1.547/12 de fecha 28 de Agosto del 2012, que exime del pago de derecho municipal por concepto de extracción de basura al Condominio Parinas, el sentido siguiente:


DONDE DICE: "... Exímase del pago de derecho municipal por concepto de extracción de basura a partir del segundo semestre del año 2012,..."

DEBE DECIR: "...Exímase del pago de derecho municipal por concepto de extracción de basura a partir del segundo semestre del año 2011,..."

2.- Manténgase los efectos del Decreto primitivo, en todo lo no modificado por el presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Paulo Gómez Barrera, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz Secretario Municipal. Lo que transcribe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RMAT/mgm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Jurídico
Rentas